

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pa. velas.	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....		20
BALBAIRES Y CANARIAS.....)			
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....		30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....		45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Gabriel Cuartero y Atienza, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Cáceres, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Anselmo Hernández y Sánchez, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Burgos; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vacante por jubilación del electo D. Gabriel Cuartero.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por traslación del electo D. Anselmo Hernández, á D. Manuel Morales y Pérez, que lo es de la de lo criminal de Córdoba, y ocupa el núm. 102 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Manuel Morales y Pérez.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Agosto de 1854, habiendo ejercido la profesión en Madrid diez y seis años.

Ha sido Auxiliar interino de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado y Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid.

En 16 de Marzo de 1855 se le nombró para la Promotoría fiscal de La Carolina, de entrada, de la que se posesionó en 11 de Abril siguiente.

En 6 de Mayo de 1856 declarado cesante, por renuncia.

En 10 de Agosto de 1869 nombrado para la Promotoría fiscal de Cartagena, de término, de la que tomó posesión en 9 de Septiembre siguiente.

En 11 de Abril de 1870 declarado cesante por renuncia.

En 22 de Octubre de 1873 nombrado para la Promotoría de Gerona, de término, de la que se posesionó en 24 de Noviembre siguiente.

En 31 de Agosto de 1874 trasladado á la de Cuenca.

En 30 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En 21 de Diciembre de 1882 nombrado Juez de Olot.

En 12 de Marzo de 1883 promovido al Juzgado de Eciija, del que tomó posesión en 2 de Abril siguiente.

En 26 de Noviembre de 1883 promovido á Magistrado de la Audiencia de Orense, electo.

En 17 de Enero de 1884 trasladado á Avila. Posesión en 8 de Febrero siguiente.

En 13 de Octubre de 1884 trasladado, á su instancia, á Córdoba; posesión en 13 de Diciembre del mismo año.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, vacante por promoción de D. Manuel Morales, á D. Rafael García Domenech, Teniente fiscal de la territorial de Barcelona.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. León Bonel y Sánchez, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Don Benito; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado D. Rafael García.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Don Benito, vacante por traslación del electo D. León Bonel, á D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de Salamanca, que ocupa el núm. 21 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Miguel de Prado y Vinuesa.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Julio de 1860, habiendo ejercido la profesión

en Sahagún y León desde Noviembre de dicho año hasta Julio de 1864.

Ha sido Registrador de la propiedad sustituto de León desde 9 de Septiembre de 1862 hasta Septiembre de 1863.

En 30 de Julio de 1864 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Villar del Arzobispo, y sin tomar posesión,

En 13 de Setiembre siguiente nombrado para la de La Bañeza, de la que se posesionó en 29 del mismo mes.

En 18 de Junio de 1865 promovido á la de Coria, de ascenso, tomó posesión en 14 de Julio siguiente.

En 13 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 nombrado para la Promotoría fiscal de Ponferrada, de cuyo cargo tomó posesión en 28 de Junio siguiente.

En 9 de Julio de 1877 trasladado por incompatible á la de Gandesa.

En 28 de Agosto de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Belmonte, de entrada, del que se posesionó en 1.º de Octubre siguiente.

En 18 de Marzo de 1878 trasladado al de Infesta de Berbio.

En 1.º de Enero de 1883 promovido al de Arenys de Mar, de ascenso; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 30 de Marzo de 1884 promovido al del distrito de San Beltrán de Barcelona; tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

En 21 de Julio del mismo año trasladado al de Oviedo.

En 8 de Febrero de 1886 nombrado para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Altea, electo.

En 7 de Marzo de 1886 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Salamanca; tomó posesión en 22 de dicho mes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Antonio Turbón Fernández pidiendo que se indulte á su hijo Félix Turbón y Quedo de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Oviedo le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el hecho penado y los buenos antecedentes del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión impuesta á Félix Turbón y Quedo, por la de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique del Valle y López, Delegado especial del Gobierno en Cartagena.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Luis Albareda.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado especial del Gobierno en Cartagena, á D. Rafael Morales y Ramírez, Secretario, en comisión, del Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Luis Albareda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR GENERAL

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, enterada de lo expuesto por el Director general de Instrucción militar acerca del número de plazas de alumnos que habrán de cubrirse en Julio próximo en la Academia general militar, se ha dignado resolver que éste sea el de 150, adjudicándose y sacándose á oposición en la convocatoria que se publicará en la forma y bajo las condiciones que determina el reglamento y órdenes vigentes, asignándose de dicho número total de plazas, doce, nueve y seis respectivamente para los aspirantes de Cuba, Filipinas y Puerto Rico, con arreglo al tanto por ciento que les corresponde, según lo preceptuado en el art. 3.º de la Real orden de 3 de Mayo de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Toribio Albéniz, Alcalde del Valle de Guesálaz, contra el acuerdo de esa Diputación, que dispuso que D. Cesáreo Esparza cesara en el cargo de Alcalde de barrio del de Muer, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso promovido por el Alcalde del Valle de Guesálaz contra el acuerdo de la Diputación provincial de Navarra, que declaró que D. Cesáreo Esparza no podía continuar siendo Alcalde de Muer:

Resulta que D. Feliciano Unanua reclamó ante el Alcalde contra el citado nombramiento, por creer que Esparza era el rematante del arriendo del aceite, y tenía parte en la contrata del aguardiente, y que el Alcalde, teniendo en cuenta que el nombramiento de los Alcaldes de barrio era de su atribución, y que no son aplicables al mismo las tachas que con respecto á los Concejales establece la ley Municipal, desestimó la solicitud:

La Diputación provincial, previo informe del Alcalde, que manifestó que el arriendo del aceite era nulo por no haber precedido el permiso de la Diputación, y que, en cuanto al aguardiente, Esparza sólo tiene contrato particular con el rematante, estimó que aquél no podía continuar siendo Alcalde de barrio, y ordenó al Alcalde que nombrara otro.

El Alcalde del Valle interpuso recurso contra este acuerdo. Según establece la ley Municipal, los Alcaldes de barrio, como agentes de los Tenientes de Alcalde, son nombrados de entre los electores, con residencia fija en la demarcación, pudiendo ser reparados libremente.

Reuniendo Esparza las dos condiciones de elector y de residente, tenía, pues, las precisas para ser nombrado Alcalde de barrio, y aun en el supuesto de que á este cargo subalterno pudiera aplicarse lo dispuesto en la ley para los Concejales, no se prueba debidamente que esté incapacitado, mediante contrata con el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

Opina la Sección que procede revocar el acuerdo de la Diputación provincial de Navarra, y declarar, por tanto, que D. Cesáreo Esparza no está inhabilitado para ser Alcalde del barrio de Muer.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Cerveró, Alcalde de Maján, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que desestimó su instancia, en la que hacía renuncia de su cargo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Pedro Cerveró contra el acuerdo de la Comisión provincial de Soria, relativo á su renuncia del cargo de Alcalde de Maján.

El interesado obtuvo el nombramiento de Fiscal municipal en 11 de Junio último, siéndole notificada su designación en 26 del mismo mes; y al constituirse el Ayuntamiento elegido en Maján, ó sea el día 1.º de Julio, fué votado para el cargo de Alcalde, que aceptó, según consta del acta, prestando el oportuno juramento; pero manifestando que su posesión era accidental, pues había sido elegido Fiscal municipal, cuyo cargo ejercería desde 1.º de Agosto, protestando los demás Concejales, porque creían que no había sido propuesto en terna para Fiscal.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento en 7 de Agosto, se dió cuenta de un escrito presentado por el Alcalde con fecha 2, renunciando su cargo por haber tomado posesión del de Fiscal municipal; pero no fué admitida por no haberla expuesto en tiempo, á lo que contestó el interesado que la anunció en la sesión de 1.º de Julio.

Reclamado el acuerdo del Ayuntamiento, lo confirmó la Comisión provincial, fundada también en que era extemporánea la renuncia.

Como se ve, el interesado, electo Concejale en Mayo último, y Alcalde en la sesión del Ayuntamiento de 1.º de Julio, anunció en ésta que desde 1.º de Agosto cesaría en ambos cargos al tomar posesión del de Fiscal municipal para que había sido nombrado. Pero este anuncio no le convirtió en renuncia en el plazo señalado por los artículos 112, 113 y 771 de la ley orgánica del Poder judicial, al efecto de consignar que no dimitiese el de Fiscal. Transcurrieron, pues, los ocho días que los mencionados artículos establecen, y en virtud de lo que disponen se debe entender renunciado el cargo judicial, ya que el recurrente dejó pasar con exceso un mes para excusarse definitivamente como Concejale.

En este sentido, pues, opina la Sección que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Soria, objeto del recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien declarar desiertas las convocatorias anunciadas para proveer por traslación las cátedras de Retórica y Poética, con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en el Instituto de Mahón; de Geografía é Historia, en el de Bacza; de Psicología Lógica y Filosofía moral en el de Canarias; de Física y Química, con su agregada de Historia natural, en el de Mahón, y de esta última asignatura en los de Soria y Casariego de Tapia, disponiendo al propio tiempo que se convoque nuevamente para su provisión en turno de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por la Real Academia Española acerca de la obra titu-

lada *En las orillas del Sar*, por Doña Rosalía Castro de Murguía, y hallándose cumplidas las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado disponer que se adquirieran, con destino á Bibliotecas públicas, 125 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 4 pesetas cada uno, y con cargo al cap. 16, artículo único del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

«REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Excmo. Sr.: Por ser *En las orillas del Sar* poesías de una señora, y por el carácter benéfico que la legislación protectora de la publicaciones literarias en realidad tiene, ha examinado con benevolencia dichas poesías la Real Academia Española al cumplir lo dispuesto por V. E. en su atenta comunicación de 12 de Septiembre último. A esta luz, no cabe desconocer que Doña Rosalía de Castro es una poetisa de mucha sensibilidad, de imaginación arrebatada, quizás con exceso, y de otras excelentes dotes literarias debidas á la naturaleza, si bien las oscurecen no pocos deslices artísticos, extravagancias de forma y nebulosidades metafísicas, que generalmente proceden del prurito de imitar á la escuela germánica, y que no siempre están al alcance de la mujer española.

Por lo demás, en las poesías de Doña Rosalía de Castro nada hay que, á juicio de la Academia, las haga indignas de que el Ministerio de Fomento adquiera de ellas algunos ejemplares para las Bibliotecas públicas.

Lo que por acuerdo de esta Corporación tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid 16 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Manuel Tamaso y Baus.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.»

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Diciembre último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(El estado á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 415).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Habiendo probado su aptitud en los términos señalados por Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 D. Juan Sánchez y Garrido; esta Dirección general ha tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales, con funciones de Subdirector de la cárcel de Berja, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Almería.

Habiendo probado su aptitud en los términos señalados por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 D. Angel Murillo Valdura; esta Dirección general ha tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales, con funciones de Vigilante del correccional de Berja, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888. El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Almería.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 18 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 15 de Febrero de 1888.—El Director general, P. O., Exilio J. Serra.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	4	6	»	»	23	1.550	802	25	»	»	»	2	24	56	2.379
Guadalajara.....	5	18	»	»	36	1.170	208	52	»	»	69	48	34	41	1.547
Segovia.....	63	39	»	»	251	592	350	»	»	»	»	»	109	269	942
Toledo.....	»	3	»	»	14	1.002	505	64	»	»	»	»	10	25	1.571
Cuenca.....	14	12	»	»	32	2.160	261	130	»	»	»	2	39	38	2.553
Ciudad Real.....	1	1	»	»	8	3.130	680	192	»	15	18	30	21	25	4.065
Gerona.....	1	»	»	»	1	»	40	»	»	»	»	»	1	1	49
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	33	»	»	»	»	»	1	1	33
Lérida.....	4	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	6	3	»
Tarragona.....	1	1	»	»	10	100	40	»	»	»	1	»	10	10	141
Córdoba.....	»	6	2	1	10	2.221	358	»	342	»	»	2	40	4	2.923
Sevilla.....	1	4	3	14	15	1.074	1.406	160	833	71	3	34	68	15	3.581
Cádiz.....	1	4	»	3	47	363	249	»	132	6	1	»	21	47	751
Valencia.....	12	10	46	12	83	1.686	465	42	»	»	2	»	114	76	2.195
Castellón.....	6	13	6	»	54	71	48	»	25	»	»	»	37	63	144
Baleares.....	»	1	»	»	1	520	»	»	90	2	1	»	17	15	613
Pontevedra.....	»	»	12	»	»	»	»	1	»	»	»	»	13	13	1
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	»
Orense.....	19	8	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»
Huesca.....	15	85	8	1	55	3.591	385	76	10	»	1	»	42	45	4.063
Teruel.....	25	4	»	»	109	4.649	616	»	»	»	»	»	109	109	5.265
Zaragoza.....	6	7	»	»	29	420	7	84	»	»	3	»	29	29	514
Granada.....	10	8	»	1	34	»	200	»	»	»	»	»	13	34	209
Jaén.....	40	64	»	»	19	1.653	1.049	15	»	»	»	»	40	25	2.717
Valladolid.....	4	6	»	1	180	10.471	21	»	»	»	»	»	93	233	10.492
Zamora.....	1	26	2	10	20	289	70	120	»	»	»	»	14	33	479
Salamanca.....	9	27	»	»	53	2.662	58	40	149	»	»	»	39	53	2.909
Ávila.....	5	»	363	244	95	2.255	1.247	79	56	»	3	»	61	147	3.640
Óviedo.....	8	»	»	»	42	3.294	1.153	3	»	»	»	»	2	»	617
León.....	3	7	»	1	20	8.452	356	26	»	»	16	»	20	48	4.451
Palencia.....	3	17	17	»	45	3.377	119	»	49	»	»	4	21	56	8.850
Badajoz.....	»	3	4	3	105	3.240	890	653	320	»	»	»	38	46	3.549
Cáceres.....	9	25	15	40	110	660	842	47	66	»	4	»	23	153	5.103
Huelva.....	47	177	»	»	43	»	140	98	»	37	»	»	108	121	1.619
Logroño.....	16	27	»	8	192	1.676	100	5	»	10	33	60	43	43	275
Burgos.....	15	22	»	1	68	206	64	678	10	23	»	24	52	202	1.884
Santander.....	20	22	4	»	57	»	»	»	»	»	»	»	43	120	1.005
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46	57	»
Vizcaya.....	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Gipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	2	3
Alava.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	2	»	3
Navarra.....	2	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	2	7	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	1.425	71	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	1.068	268	»	»	»	»	»	1	1	1.496
Alicante.....	8	»	»	2	18	»	»	»	»	»	»	»	11	18	1.336
Murcia.....	40	19	1	»	101	228	271	»	»	»	»	»	62	96	499
Albacete.....	22	»	1	»	52	258	320	»	»	»	»	»	26	52	578
Málaga.....	8	24	27	1	50	402	3.848	167	273	37	11	5	215	50	4.743
Almería.....	1	1	»	1	3	90	40	»	»	»	»	»	3	3	130
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	444	698	152	102	2.097	66.368	17.806	2.789	2.355	203	162	216	1.727	2.392	89.899

NOTAS.—1.ª Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 247 cabezas de ganado lanar.
2.ª Se han verificado además 337 denuncias por infracción á la ley de Caza.
Madrid 31 de Diciembre de 1887.—Hay un sello en tinta que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BALANCE DEL BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA Y SUS SUCURSALES

en la tarde del sábado 31 de Diciembre de 1887, que comprende las operaciones verificadas en el segundo semestre del referido año.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES		
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	
Caja.....			5.148.836	42	5.055.362	20	8.000.000	»	»	
Cartera.....							604.050	»	»	
Hasta tres meses.....	2.899.741	64					7.402'02	1.738.854	95	
A más tiempo.....	1.202.597	57					7.981.184	43	4.620.271	91
Letras negociables.....	644.800						973.439	55	1.152.869	98
Billetes Hipotecarios de 1886.....			4.747.139	21			70.610		22.577	05
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....			1.108.400							
Sucursales.....			4.135.894	68						
Comisionados.....			828.085	33	308.325	28			36.454.619	75
Créditos con garantías.....			1.232.390	57						
Hacienda pública: cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....			18.500				70.100			
Cuentas varias.....									525.995	56
Efectos timbrados.....							2.080	51		
Delegados cuenta efectos timbrados.....			1.161.285	02			2.118.729	92		
Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....			3.163.651	64			3.433.998	76		
Recibos de contribuciones.....			215.502	94			384.022	21		
Recaudadores de contribuciones.....										
Recaudación de contribuciones.....			57.757	37			320.000			
Hacienda pública, etc. consumo de ganado.....			10.834	54						
Recaudación consumo de ganado.....			1.879.811	19						
Expendición de efectos timbrados.....			11.036	73						
Propiedades.....			30.673	14						
Gastos de todas clases.—Los de instalación á cuenta nueva.....			36.750							
			2.766	61						
			161.183	36						
			15.118	65						
TOTAL.....			23.965.617	40	44.515.189	20	23.965.617	40	44.515.189	20

SUCURSAL DE MATANZAS

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....			442.124	39	Cuentas corrientes.....	555.079	21	483.555	95
Cartera.. { Hasta tres meses..	201.932	96			Depósitos sin interés.....	96.066	34	111.112	90
{ A mas tiempo.....	186.684	25			Banco Español de la isla de Cuba.....	345.560	15	159.936	31
Cuentas varias.....			388.617	21	Sucursal de Cárdenas.....			497	25
Recaudadores de contribuciones.....			295.519	73	Letras á pagar.....	1.701			
Efectos timbrados.....			30.351	30	Banco Español de la isla de Cuba: cuenta recaudación de contribuciones.....	249.480	67		
					Idem id., efectos timbrados.....	30.351	30		
					Saneamiento de créditos.....	9.710	49	19.959	63
					Intereses por cobrar.....	53.8	097	54.863	53
			1.341.770	13				1.341.770	13
								829.925	57

Matanzas 28 de Diciembre de 1887.

SUCURSAL DE CÁRDENAS

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....			343.198	73	Cuentas corrientes.....	505.171	87	331.461	17
Cartera.. { Hasta tres meses..	224.901	19			Depósitos sin interés.....	47.581	45	25.597	50
{ A mas tiempo.....	94.407	74			Banco Español de la isla de Cuba.....	166.970	79	39.024	65
Cuentas varias.....			318.709	53	Sucursal de Cienfuegos.....	190	15		
Sucursal de Matanzas.....			94.412	01	Letras á pagar.....	796			
Recaudadores de contribuciones.....					Banco Español de la isla de Cuba: cuenta recaudación de contribuciones.....	149.811	07		
Efectos timbrados.....			136.263	63	Idem id., efectos timbrados.....	24.072	15		
			22.503	80	Saneamiento de créditos.....	16.700	30	1.500	
					Intereses por cobrar.....	3.793	92		
			915.087	70				915.087	70
								397.583	32

Cárdenas 28 de Diciembre de 1887.

SUCURSAL DE CIENFUEGOS

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....			804.626	64	Cuentas corrientes.....	836.610	96	8.902	43
Cartera.. { Hasta tres meses..	211.829	32			Depósitos sin interés.....	59.409	51		
{ A mas tiempo.....	45.938	20			Banco Español de la isla de Cuba.....	130.636	70	127.953	40
Propiedades.....			257.767	52	Sucursal de Santiago de Cuba.....	447	60		
Cuentas varias.....			1.137	60	Letras á pagar.....	18.883	66		
Recaudadores de contribuciones.....			18.996	44	Banco Español de la isla de Cuba: cuenta recaudación de contribuciones.....	221.622	08		
Recibos de contribuciones.....			161.098	11	Idem id., efectos timbrados.....	25.134	15		
Sucursal de Sagua la Grande.....			38.215	70	Saneamiento de créditos.....	14.285	50	40.638	37
Efectos timbrados.....			778						
			24.410	15				1.307.030	16
			1.307.030	16				177.494	25

Cienfuegos 28 de Diciembre de 1887.

SUCURSAL DE SAGUA LA GRANDE

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....			363.229	67	Cuentas corrientes.....	432.922	87	3.331	97
Cartera.. { Hasta tres meses..	242.952	84			Depósitos sin interés.....	34.599	32	3.928	
{ A mas tiempo.....	128.925	31			Banco Español de la isla de Cuba.....	256.657	69	16.444	38
Cuentas varias.....			371.878	15	Sucursal de Cienfuegos.....	1.334			
Recaudadores de contribuciones.....			19.417	92	Sucursal de Cárdenas.....	89			
Efectos timbrados.....			49.215	55	Sucursal de Santiago de Cuba.....	50			
			45.449	70	Letras á pagar.....	16.000			
					Banco Español de la isla de Cuba: cuenta recaudación de contribuciones.....	60.214	26		
					Idem id., efectos timbrados.....	47.263	55		
					Saneamiento de créditos.....	60	30	1.706	
			849.190	99				849.190	99
								25.410	35

Sagua la Grande 28 de Diciembre de 1887.

SUCURSAL DE SANTIAGO DE CUBA

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....			311.468	68	Cuentas corrientes.....	152.408	07	57	45
Cartera.. { Hasta tres meses..	90.552	79			Depósitos sin interés.....	30.246	05		
{ A mas tiempo.....	48.334	64			Banco Español de la isla de Cuba.....	210.972	42	13.710	25
Propiedades.....			138.887	43	Cuentas varias.....	6.066	67		
Cuentas varias.....			9.302	66	Letras á pagar.....	331	04		
Sucursal de Sagua la Grande.....			5.996	15	Banco Español de la isla de Cuba: cuenta recaudación de contribuciones.....	307.100	46		
Recaudadores de contribuciones.....			50		Idem id., efectos timbrados.....	83.738	39		
Recibos de contribuciones.....			217.230	29	Saneamiento de créditos.....	5.138	20	5.524	50
Efectos timbrados.....			29.327	70					
			83.738	39				796.001	30
			796.001	30				19.292	20

Santiago de Cuba 24 de Diciembre de 1887.

Madrid 10 de Febrero de 1888.—Es copia conforme.—El Director general de Hacienda, Tiburcio María Tomé.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Zaragoza y la de Fraga se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las provincias expresadas, y alcalde de Fraga, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 15 de Marzo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dicha Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 6.740 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 675 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de , vecino de , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Zaragoza á la de Fraga, y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Zaragoza y la de Fraga (Huesca).

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Zaragoza á la de Fraga (Huesca), toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 105 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en diez y nueve horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, si el servicio se hace en carruaje y de 5 á caballo; y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen en el Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Zaragoza y Huesca.

Si el servicio se prestara en carruajes tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Huesca ó de Zaragoza.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportu-

nidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 30 de Enero de 1888.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes la cátedra de Retórica y Poética en el Instituto de Mahón, con su agregada Psicología, Lógica y Filosofía moral, á cargo de un solo profesor, con 2.500 pesetas; la de Geografía é Historia, en el de Baeza, con igual sueldo; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, en el de Canarias, con 3.000; la de Física y Química en el de Mahón, con su agregada de Historia natural, á cargo de un solo profesor, con 2.500, y la de esta última asignatura en los de Soria y Casariego de Tapia con 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el segundo, las cuales, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se han de proveer por concurso entre Profesores numerarios de asignaturas análogas y Supernumerarios y Auxiliares de la Sección correspondiente, con derecho al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Lugones á Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 19.872 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Lugones á Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 35.019 pesetas y 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Vivero á Linares, provincia de Coruña, cuyo presupuesto es de 14.417 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Vivero á Linares, provincia de Coruña, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Ribadesella á Caneiro, sección de Ribadesella á Gijón, provincia de Oviedo, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 12.937 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, en esta provincia, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Villalba á Oviedo, sección de la Espina á la Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 21.512 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Villalba á Oviedo, sección de la Espina á la Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

El Gobernador general de las Islas Filipinas concedió con fecha 20 de Septiembre último Real cédula de privilegio por

cinco años á D. Ramon García Ferrero por un sistema de coches de cuatro y seis ruedas y montados sobre seis muelles, denominados Express.

Lo que se anuncia en la GACETA en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Director general, Justo T. Delgado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Eugenio Sellés, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que ordenada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de acopios para conservación durante el presente año económico de la carretera de Armilla á Alhama, en esta provincia, por su importe de contrata de 5.973 pesetas y 10 céntimos, he dispuesto que ésta tenga efecto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, el día 22 del próximo mes de Marzo, á la una y media de su tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la referida Sección de Fomento para que puedan ser examinados por los licitadores. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado con arreglo á instrucción.

En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación entre sus autores abierta en los términos prevenidos; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25.

Será de cuenta de los rematantes los derechos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, ó sea en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la contrata de este servicio.

Granada 6 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Armilla á Alhama, se compromete á tomar á su cargo la conservación de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como las que no se presenten en papel sellado de la clase 11.^a)

(Fecha y firma del proponente.) 440—S

Estación Central de Telégrafos.

día 15

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Alcalá Henares..	Morales.—San Marcos, 4, cuarto.
San Sebastián..	Juan Casuso.—Alcalá, 32.
Navia.....	Francisco Sánchez.—Sin señas.
Valladolid F....	Vicente Plaza.—Jacometrezo, 84, principal.
Granada.....	Francisco Manzano.—Fuencarral, 2, izquierda.
Lérida.....	Joaquina Vilches, para entregar Rosa Vicente.—Beléu, 4.
Berja.....	Carmelo Torneros.—Lista Telégrafos.
Manila.....	Danes.—Hortaleza, 67.
San Roque.....	Miguel Guzmán.—San Fernando, triplicado, tercero.
<i>Este.</i>	
León.....	Enrique Crespo.—Juan de Mesa, 17, tercero.
Valladolid.....	Elen Velch.—Reroleto, 15.
Sevilla.....	Carlos León.—Lista.
<i>E. Delicias.</i>	
Almería.....	Luis Echevarría.—F. Carril, 50.
<i>Norte.</i>	
Lugo.....	Josefa Pérez.—Palma, 11, principal.
Mondedero.....	Ramón Tormicero.—Ruiz, 8, piso quinto, derecha.
<i>Sur.</i>	
Murcia.....	Enrique Ortega.—Santa Isabel, 12, segundo (ausente).
Cuenca.....	Teresa Román.—Santa Isabel, 36, segundo.

Madrid 15 de Febrero de 1888.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

Administración del Correo Central.

DIA 14

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 162 Antonio Domingo.—Réus.
- 163 Juan López.—Ulea.
- 164 Enrique Allendesaazar.—Guadalajara.
- 165 Fernando Azañón.—Bonillo.

- Núm. 166 Justo Martínez.—Torrubia.
- 167 Manuel Callau.—Valdeavero.
- 168 Cailhau Hermanos.—Puente del Arzobispo.
- 169 Francisco Rocha.—Montearagón.
- 170 N. Alvarado.—Coruña.
- 171 Ernesto Zulueta.—Andoain.
- 172 Vicente Barrachina.—Tetuán.
- 173 Arcadio Ferrer.—Puente de Vallecas.
- 174 Manuela Fernández.—Pacio.

Madrid 15 de Febrero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Almería.

En virtud á lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero último, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del proyecto de reparación extraordinaria del templo parroquial de Cantoria, segundo presupuesto adicional, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 15.147 pesetas 47 céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 757 pesetas 44 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda pública, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Almería 9 de Febrero de 1888.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.
449—S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o del corriente mes, se ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villacerán, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.325 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 116 pesetas 25 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 10 de Febrero de 1888.—El Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.
453—S

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública con destino á la construcción de cuatro talleres para la instalación de los molinos de muelas de la Fábrica de pólvora de esta capital, 340 metros cúbicos de piedra de mampostería para cimientos y muros, 12 sillares de piedra de granito de 0'80 X 0'80 X 0'80 metros, cuatro sillares de piedra de granito de 0'65 X 0'65 X 0'65 metros, 24 sillares de piedra de granito de 0'50 X 0'50 X 0'50 metros, 183.500 ladrillos madrileños de 0'28 X 0'14 X 0'04 metros, 248 quintales métricos de cal hidráulica, 139 toneladas métricas de cal de obra, 28 columnas de hierro fundido, cuatro armaduras completas de hierro forjado y 284 metros cuadrados de cinc ondulado, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las dos de la tarde del día 20 de Marzo de 1888, en la oficina de la Dirección de este establecimiento.

Los precios que han de servir de tipo en la subasta serán los siguientes:

- Cada metro cúbico de piedra de mampostería para cimientos y muros, á 6 pesetas.
- Cada sillar de piedra de granito de 0'80 X 0'80 X 0'80 metros, á 88 pesetas.
- Cada sillar de piedra de granito de 0'65 X 0'65 X 0'65 metros, á 45 pesetas 50 céntimos.
- Cada sillar de piedra de granito de 0'50 X 0'50 X 0'50 metros, á 20 pesetas.
- Cada 100 de ladrillos madrileños, á 15 pesetas.
- Cada quintal métrico de cal hidráulica, á 15 pesetas.
- Cada tonelada de cal de obra, á 35 pesetas.

Cada kilogramo de hierro fundido en columnas, á 45 céntimos.
 Cada armadura de hierro forjado con arreglo al plano que estará de manifiesto, á 618 pesetas.
 Cada kilogramo de cinc ondulado en planchas del número 13, á 63 céntimos.
 El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como las muestras de los referidos artículos, estarán de manifiesto en las oficinas de este establecimiento todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándolas precisamente con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID, ó bien en el número (tantos) del *Boletín oficial* de esta provincia (según cite el proponente), del día (tantos de tal mes), documentos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Toledo, de (tal cantidad de tal artículo), se compromete á efectuar la entrega, al precio de (tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numera-

das según el orden con que fueron entregadas; bajo el concepto de que una vez principiado el acto de subasta no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias, el 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 8 de Febrero de 1888.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel, Director, Larumbe. 442—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

COMISIÓN ESPECIAL DE EFECTIVISTAS

Relación de las proposiciones presentadas para tomar parte en la subasta pública celebrada el día 11 de Febrero de 1888 para la amortización de títulos de la Deuda de Sisas.

Número de la proposición	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	Número de títulos.	Cambio: Pesetas.	Valor nominal Pesetas.
1	D. Juan Antonio Pando.....	1	79'50	21.140
2	Manuel Mariño.....	3	77	17.160
3	Santos Moreno.....	2	80	920
4	Luis María de Tró y Moxó.....	6	79	59.520
5	Salustiano Ferrer.....	4	76'50	6.860
6	Enrique González.....	4	65	5.740
7	Eustaquio Rafael Casas.....	9	73	56.160
8	José María García.....	2	79	20.920
9	Jacinto Ceruelos.....	16	76	52.420
10	Nicolas González.....	10	75'41	14.120
11	El mismo.....	8	74'23	35.600
12	El mismo.....	2	74'97	22.240
13	José de Travesedo.....	1	76	3.360
14	Manuel López Quiroga.....	5	80	19.520
15	Eusebio Arellano.....	1	74'90	8.200
16	Norberto Irigoyen.....	1	78'95	15.600
17	Francisco Alonso Granés.....	2	75'80	6.360
18	El mismo.....	1	75'80	15.980
19	Angel Mateos.....	2	78	3.980
20	Marcos de Lucas.....	4	77'49	6.840
21	José Martínez.....	13	73'90	63.380
22	El mismo.....	2	73'98	11.780

Número de la proposición	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	Número de títulos.	Cambio. Pesetas.	Valor nominal Pesetas.
23	Antonino Elías Romero.....	8	90'50	115.020
24	Francisco López.....	5	74'24	21.880
25	El mismo.....	17	74'28	35.900
26	Isidro Bellenda.....	7	74'29	47.960
27	El mismo.....	14	74'30	224.620
		150		1.013.180

Proposiciones admitidas.

Número de la proposición	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Núm. de títulos.	Valor nominal. Pesetas.	Cambio	Su importe efectivo. Pesetas.
6	D. Enrique González.....	4	5.740	65	3.731
7	Eustaquio Rafael Casas.....	9	56.160	73	40.996'80
21	José Martínez.....	13	63.380	73'90	46.837'82
22	El mismo.....	2	11.780	73'98	8.714'84
11	Nicolas González.....	8	35.600	74'23	26.425'88
24	Francisco López.....	5	21.880	74'24	16.243'71
25	El mismo.....	17	35.900	74'28	26.666'52
26	Isidro Bellenda.....	7	47.960	74'29	35.629'48
27	El mismo, parte de su proposición de 224.620 pesetas nominales, que sólo puede ser admitida en.	14	60.234'12	74'30	44.753'95
		69	338.634'12		250.000

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes. Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

Alcaldía constitucional de Santander.

D. Justo Colongues Klint, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Jacinto Gutiérrez Zorrilla, hijo de D. Francisco y de Doña María, natural de Peña Castillo (Santander) y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día 12 del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.
 Santander 6 de Febrero de 1888.—El Alcalde, J. Colongues Klint. 224—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Enrique Ojeda y Navarro, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Algeciras, y Fiscal instructor de la causa seguida contra el carabinero de la misma Juan de la Paz Manilla, acusado del delito de falso testimonio; Usando de las facultades que le concede el art. 83 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Benítez Aragón, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, con objeto de ratificarle en declaración que tiene prestada en la misma causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dado en Algeciras á 1.º de Febrero de 1888.—Enrique Ojeda. M—214

CADIZ

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de esta Comandancia de Marina, y Fiscal de una sumaria. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por el delito de contrabando Pedro Haro del Aguilá, hijo de Salvador y Josefa, de veinticinco años, soltero, marinerero y natural de San Roque, Cádiz, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, comparezca en esta Comandancia; advirtiéndole que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego á las Autoridades civiles y militares y

agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo por tránsitos de justicia á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Comandancia. Cádiz 9 de Febrero de 1888.—Joaquín Cortés. 222—M

GERONA

D. José Durango y Nogués, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal instructor de la sumaria instruída á Enrique Riera Guri, soldado educando de música de este cuerpo, por delito de primera deserción. Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado educando de música de este cuerpo Enrique Riera Guri, natural de Figueras, provincia de Gerona, hijo de Eusebio y de Teresa, soltero, de diez y siete años de edad, su estatura un metro 552 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire bueno, producción buena, señas particulares, ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, donde está alojado este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Enrique Riera Guri, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi presencia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Gerona á 4 de Febrero de 1888.—José Durango. 217—M

GUADALAJARA

D. Gualterio Seco Miras Peralta, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal permanente de Guadalajara. Hago saber que como resultado de los edictos publicados en 11 de Enero último en el núm. 11 de la GACETA DE MADRID, y en el núm. 161 del *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara*, anunciando la herencia intestada de Venancio Waldo Expósito, que perteneció al batallón cazadores de la Unión, núm. 2, hijo de padres desconocidos, natural de Guadalajara, que sentó plaza en el banderín de Madrid en 16 de Agosto de 1870 por el tiempo de seis años, con destino á la isla de Cuba, procedente de la clase de paisano, al cual en ajuste final resulta un líquido alcance de 154 pesos 78 centavos oro, y 130 pesos 34 centavos billetes, el Sr. Secretario Contador de los Establecimientos de beneficencia ha reclamado dicha herencia para la Casa Inclusa de Guadalajara, fun-

dando su derecho en que el Venancio perteneció á ella hasta su emancipación oficial.

Por tanto, cumpliendo lo que previene el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento, concedo nuevo plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en los periódicos oficiales, para que comparezcan en esta Fiscalía las personas que se crean con mejor derecho que el alegado por la Beneficencia; apercibiéndoles de que en caso de que no comparezcan, y de que se declaren suficientes los derechos de Beneficencia, no habrá lugar á la concesión del tercer plazo que señala el art. 998 de dicha ley, y se adjudicará la herencia al citado establecimiento.

Dado en Guadalajara á 11 de Febrero de 1888.—Gualterio Seco.—Por su mandado, el Secretario, Antonio García. 226—M

OVIEDO

D. Santos Valseca Madueño, Teniente del batallón cazadores de la Habana, núm. 18, y Fiscal de la sumaria seguida de orden de la Superioridad contra el soldado de reserva Eusebio López García, sustituto del mozo Vicente Sánchez Martínez, del reemplazo de 1881, hijo el Eusebio López García, de Ignacio y de Vicenta, natural de Pola de Lena, parroquia, Concejo, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Lena, por el delito de deserción.

Por la presente y segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado de reserva, sustituto para Ultramar, Eusebio López García, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, su aire bueno, su producción buena; señas particulares, una cicatriz curvilínea en la parte lateral izquierda de la frente; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía sita en el cuartel de Santa Clara, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificar su presentación, será seguida la sumaria en ausencia y rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sumariado Eusebio López García, y en caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza.

Dado en Oviedo á 8 de Febrero de 1888.—El Fiscal, Santos Valseca. 219—M

SEVILLA

D. Fernando Porcel y Tejedor, Teniente del batallón reserva de Sevilla, núm. 31, y Fiscal instructor de la presente sumaria formada contra el recluta Antonio Sánchez Delgado, del reemplazo de 1886, por el distrito de Omnium Sanctorum, con suerte para Ultramar, por no haberse presentado al hacerse la

concentración en la Caja de reclutas de esta zona para efectuar su embarque.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita calle Teodosio, núm. 27, de doce á tres de la tarde de los días no feriados.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den las órdenes para su busca y captura, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color claro, frente espaciosa: señas particulares, ninguna.

Dada en Sevilla á 3 de Febrero de 1888.—El Fiscal, Fernando Porcel y Tejedor. 212—M

D. Fernando Porcel y Tejedor, Teniente del batallón reserva de Sevilla, núm. 31, y Fiscal instructor de la presente sumaria formada contra el recluta Antonio Romero Colombo, del reemplazo de 1886, por el distrito de San Lorenzo, con suerte para Ultramar, por no haberse presentado al hacer la concentración en la Caja de reclutas de esta zona para efectuar el embarque.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita calle del Teodosio, núm. 27, de doce á tres de la tarde, en los días no feriados.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para su busca y captura, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color claro, frente regular, señas particulares, ninguna.

Dada en Sevilla á 4 de Febrero de 1888.—El Fiscal, Fernando Porcel y Tejedor. 211—M

D. Fernando Porcel Tejedor, Teniente del batallón reserva de Sevilla, núm. 31, y Fiscal instructor de la presente sumaria formada contra el recluta Eduardo Cabello Tejera, del reemplazo de 1886, por el distrito de San Román, con suerte para Ultramar, por no haberse presentado al hacerse la concentración en la Caja de reclutas de esta zona para efectuar su embarque.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita calle del Teodosio, núm. 27, de doce á tres de la tarde, en los días no feriados.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para su busca y captura, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba escasa, boca regular, color claro, frente regular; señas particulares, ninguna.

Dada en Sevilla á 4 de Febrero de 1888.—El Fiscal, Fernando Porcel y Tejedor. 213—M

SOS

D. José Palanca Monzón, Alférez del regimiento infantería de Baleares, núm. 42.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de mi regimiento Valeriano Costa Barrios, acusado del delito de segunda desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Valeriano, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Aranda del Duero, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Burgos, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de Castilla la Vieja, nacido en 11 de Abril de 1862, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de San Carlos de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Dado en Guadalajara á 7 de Febrero de 1888.—José Palanca Monzón. 215—M

VALENCIA

D. Braulio Orduña Caracena, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general del distrito de Valencia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Médico civil Don Eduardo García, el que en 16 de Octubre de 1885 reconoció ante la Comisión permanente de la Diputación provincial de Alicante al mozo, por el cupo de Elche, Juan Gil Sempere, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste á esta Fiscalía, calle de Hernán Cortes, núm. 5, primero izquierda, su actual domicilio, á fin de que pueda prestar declaración en el expediente que sobre responsabilidad médica me hallo instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán general, por haber sido declarado inútil el indicado mozo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 7 de Febrero de 1888.—Braulio Orduña. 216—M

VERA

D. José López Ferrer, Teniente del batallón depósito de Vera, núm. 93 y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado destinado al Ejército de Ultramar, Fulgencio González Benítez, del segundo reemplazo de 1885 por el cupo de Huércal Overa (Almería), por el delito de falta de presentación á la concentración para su embarque, del que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas de S. M. á los Fiscales del Ejército, por el

presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á dicho Fulgencio González Benítez, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 4 ds Febrero de 1888.—El Teniente, Fiscal, José López. 218—M

Juzgados de primera instancia.

ATECA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Lalmolda y Bias García, naturales de Jaén y Mérida, respectivamente, y de las señas y demás circunstancias personales que luego se expresarán, los cuales eran conducidos por tránsito de la Guardia civil, el primero á disposición del Sr. Gobernador civil de Jaén, y el segundo á la del de igual clase de Badajoz, y se fugaron de la cárcel de la villa de Ariza en la madrugada del 1.º de los corrientes, quemando al efecto la puerta del calabozo por la cerraja y practicando un agujero de 10 centímetros de diámetro, mediante el cual descorrieron el cerrojo que en la misma existía, para que en término de diez días, contando desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles la oportuna declaración exploratoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ateca á 7 de Febrero de 1888.—Leodegario Unceta.—De orden de S. S., Felio Lassa. J—750

Señas de Juan Lalmolda.

De veinte años de edad, delgado de cuerpo, estatura regular, pelo castaño, barba nada; viste pantalón de pana rayada negra y chaqueta color claro y á cuadros, gorra á la cabeza y alpargatas negras, con una manta de Palencia.

Señas de Blas García.

De veinticuatro años de edad, natural de Mérida (Badajoz), de estatura corta, grueso de cuerpo, con bigote y patillas, viste pantalón de lana en medio uso, botas con punteras labreadas y un tapabocas á cuadros. J—750

AVILES

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Emilio Fernández Canal, de veinticuatro años de edad, viudo, oficial de Escribanía, natural y vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que á continuación se indican, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que esta mencionada requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que contra él instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo intereso de las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, su eficaz ayuda para la busca y captura de dicho procesado y su conducción caso de ser habido, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Avilés á 10 de Febrero de 1888.—Alberto Ríos.—De orden de S. S., José Alonso y Buján. J—751

Señas del Emilio Fernández.

Estatura corta, grueso, pelo castaño rizado, ojos oscuros y penetrantes, cara redonda, color bueno, nariz bien formada, orejas muy pequeñas, bigote rubio bastante poblado y recortado y barba escasa y afeitada; viste traje de paño negro y sombrero con gasa. J—751

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en virtud de carta orden y certificación de la Superioridad referente á la causa sobre hurto contra Enrique Gallart y Blanch, de ignoado paradero, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para ver de conseguir la busca y captura del referido Enrique Gallart.

Dada en Barcelona á 6 de Febrero de 1888.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—755

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Signes y Castelló, de treinta y seis años, casado, carpintero, natural de Villanueva de Castellón, vecino de esta ciudad, cuyos demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la cau-

sa que se le siguió sobre atentado, y al mismo tiempo para cumplir la pena á que fué condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Signes, y caso de conseguirle, trasladarlo á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1888.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—752

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Ruiz Suaña, de diez y siete años de edad, soltero, estudiante, natural de Gracia y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, á fin de notificarle la sentencia que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Rafael Ruiz, poniéndole en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 8 de Febrero de 1888.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—754

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente requisitoria hago saber que en méritos de causa criminal que instruyo sobre estafa, he acordado la prisión provisional del procesado Pedro Berges Camillere, sin apodo, hijo de padres cuyos nombres no constan, de edad unos treinta y ocho años, de estado casado, de oficio dependiente de comercio, natural de Marcel, provincia de Tarragona, vecino de San Martín de Provencals, habitante últimamente en la calle de Wad-Ras, núm. 212, piso segundo, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, rubio el pelo, picado de viruelas, usa bigote; viste pantalón de color ceniciento, americana azul de algodón, camisa blanca con listas azules, calza alpargatas cubiertas y usa gorra negra de lana; ignorándose su actual paradero; y en su virtud, por la presente, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas cárceles nacionales de rejas adentro á responder de los cargos que le resultan en la calendada causa; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.), por la cual administro justicia, requiero á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, y en el mío particular les pido, y encargo procedan á la inmediata busca y captura, y caso de ser habido segura conducción á estas cárceles y á mi disposición, del referido Pedro Berges Camillere.

Dada en Barcelona á 20 de Enero de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—757

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Lavandero Peláez, Ramón Alonso Lombardía, Juan Rodríguez Alvarez, Lorenzo Baguer Mengual, Anselmo Valls y Beltrán, Francisco Estupiñá y Arana, Bonifacio Borrás Palomé, Alfonso Jerez y José Ventura Gubern, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de ratificarse en la declaración que prestaron ante la jurisdicción militar en méritos de la causa criminal que se siguió contra Juan Castellar y Tomás por insultos á fuerza armada; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo por calumnia y falsedad en declaraciones; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Dado en Barcelona á 6 de Febrero de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Por disposición de S. S., Joaquín Pujadas. J—756

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Puig y Grau, conocido también por José Puig Gros y Grau, de diez y ocho años de edad, soltero, sin profesión ni domicilio, hijo de José y Francisca, natural de esta ciudad, de estatura regular, pelo castaño, imberbe, y José Valls y Planas, soltero, de diez y siete años, carbonero, hijo de Mariano y de Josefa de Castellterra, sin domicilio, de estatura regular, moreno de color, picado de viruelas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en méritos de causa que contra los mismos se instruye sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dichos sujetos y su conducción, caso de ser habidos, á dichas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Febrero de 1888.—José Ignacio Aragozés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—758

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad.

Certifico que en méritos del expediente que se dirá recayó la sentencia que, copiada en la parte bastante, es como sigue: «Barcelona 1.º de Febrero de 1888.—El Sr. D. León Bonet y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta capital.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Antonio Bruandet y Auribault, casado, de edad treinta y siete años, Magistrado, vecino de San Martín de Provensals, sobre rectificación de la inscripción de nacimiento de la niña Corala Luisa Juana Bruandet y Leontine, en el que ha sido también parte el Ministerio fiscal:

Resultando que Antonio Bruandet y Auribault, con escrito de 29 de Agosto del año último manifestó que al pedir al Juzgado de San Martín de Provensals certificación (que va unida al expediente) de la inscripción de nacimiento, verificada en 23 de Febrero de 1885, referente á una niña que se le pusieron por nombres Corala Luisa Juana, nacida en dicho pueblo, calle de Vulcano, casa sin número, tienda, en 20 del propio mes, cuya niña era fruto de relaciones amorosas habidas entre el solicitante, entonces soltero, y Doña María Rosa Leontine, natural de Such, departamento del Torn (Francia), también soltera entonces, y hoy de ignorado paradero, observó que, sin duda por error de pluma involuntario, se consignó que la expresada niña era hija legítima, siendo así que lo era natural, pues sus padres no estaban casados, conforme resulta de la partida de matrimonio del recurrente (también unida al expediente) que contrajo posteriormente con Eugenia Derruán y Mirabel: que resultan también equivocados en dicha inscripción los apellidos y el pueblo de naturaleza del recurrente y de los abuelos paternos, pues se consignó que se llamaban Juan Brundet y Buribeau, siendo así que sus verdaderos apellidos son Bruandet y Auribault, y el pueblo de naturaleza de todos Montpensy, término municipal de Ouroux, departamento de Nièvre (Francia), según certificación del bautismo del compareciente que obra en el expediente, cuyos errores conviene sean subsanados, pues de lo contrario podrían irrogar perjuicios á la niña á que dicha inscripción se refiere: que no siendo posible examinar acerca dichos extremos á la madre de la expresada niña, por ser actualmente aquella de ignorado paradero, ofreció sumaria información sobre los dos expresados hechos; por todo lo que pidió que, recibida aquella, é instruido el oportuno expediente, se acordase en definitiva la rectificación del acta de nacimiento de la niña Corala Luisa Juana Bruandet y Leontine, obrante al folio 296 del libro 12 de la sección de nacimientos del Registro civil del Juzgado municipal de San Martín de Provensals en los términos indicados:

Resultando, etc., etc.,
Fallo que debemos declarar y declaro haber lugar á la rectificación de la inscripción de nacimiento de la niña Corala Luisa Juana, en los términos pedidos por su padre Antonio Bruandet y consignados en el primero de los resultandos de esta sentencia, de la que se librará á su tiempo el correspondiente testimonio; remitiéndose al Juzgado municipal de San Martín de Provensals para su debido cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leon Bonet.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido pronunciada por el Sr. Juez que la suscribe, y publicada en la audiencia del Juzgado de dicho día; doy fe.—José Fiter.»
Concuerda la parte transcrita con la sentencia original á que me refiero.

Y para que conste lo firmo en Barcelona á 8 de Febrero de 1888.—V.º B.º=El Juez instructor, José Niver.—José Fiter. J—759

BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en su virtud, se cita y llama á Felipe Vigné de San Nicolás, conocido por Felipe Ruiz y Ruiz, vecino del pueblo de Molina, partido judicial de Mula, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado para la practica de cierta diligencia acordada en el expediente de exacción de costas, dimanante de la causa que se le sigue por este dicho Juzgado por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baza á 6 de Febrero de 1888.—Miguel Bobadilla.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Romero. J—759

BELCHITE

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lázaro Inglés Valej, alias Puentero, y Juan Ibáñez Gracia, alias Luchana, mayores de edad, vecinos de Villanueva del Huerva, que se supone se hallan en Zaragoza; el primero de estatura buena, moreno, cara larga, mal encarado, lleva boina en la cabeza, pantalón de pana café, rayado; el segundo de estatura regular, moreno, pintado de viruelas, lleva blusa, pantalón

rayado oscuro y pañuelo á la cabeza, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que en causa sobre tentativa de robo en casa habitada, y con armas se les sigue á los mismos; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Belchite á 6 de Febrero de 1888.—Jenaro Cuesta.—De su orden, como hombres buenos, José Monzón y José Cólera.

CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á Manuel Pérez, natural de Villafranca de Corneja, hijo de un individuo que le llaman el Coracero, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de quince días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por estafa de una manta, una pistola y un pañuelo á Santiago Prieto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 7 de Febrero de 1888.—Pío Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar. J—761

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Taboada Macarte, como de veinticuatro años de edad; usa bigote negro pequeño, empleado que ha sido en el Juzgado municipal del distrito de Santa Cruz de esta capital, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones al sereno Pedro Montero y Moreno; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido Antonio Taboada y Macarte.

Dado en Cádiz á 8 de Febrero de 1888.—Francisco Martínez.—Rafael de Arce. J—762

D. Francisco Martínez Cantín, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Benito Estrada, que prestaba servicio de resguardo en el puente de hierro más próximo á la estación del ferrocarril de San Fernando en los primeros días de Junio último, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en el sumario que se instruye por falsedad y defraudación á la Hacienda pública; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 9 de Febrero de 1888.—Francisco Martínez.—Eduardo González. J—763

CARTAGENA

D. Crisanto Lorente Valcarcel, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pagán Nicolás, de estos vecinos, natural de Fuenteálamo, casado, de cuarenta y seis años de edad, de oficio gañán, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia que le fué impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde con arreglo á la ley.

Además ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la captura y detención del expresado sujeto, y habido que sea le pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Cartagena á 18 de Enero de 1888.—Licenciado, Crisanto Lorente.—El actuario, José Bay. J—764

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez instructor especial, é interino de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se creen perjudicados por haber abandonado su destino el Notario que fué de esta ciudad D. Antonio Barrachinea y Pastor en el mes de Marzo de 1882, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración ó á deducir las acciones que crean convenientes.

Dado en Cartagena á 7 de Febrero de 1888.—Joaquín Soler.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—765

CASTROPOL

D. Perfecto Alvarez, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á José Artime y Pérez, na-

tural y vecino de la Pilella de Boal, soltero, herrero, de diez y nueve años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barbilampiño, nariz y boca regulares, color cobrizo, sin señas particulares; visse traje de paño negro, gasta sombrero hongo de igual color y zapatos, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por consecuencia de causa que se le instruye por homicidio; apercibiéndole con que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á la vez á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido por hallarse decretada su prisión.

Dada en Castropol á 7 de Febrero de 1888.—Perfecto Alvarez.—De su mandado, Antonio Miuras. J—766

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Andrial Valiente, natural de Alba de Tormes, vecino del Tiemblo, y José Alvarez Diez, natural de Garciotum, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su domicilio con el fin de hacerles entrega de varios efectos procedentes de la causa criminal que se les siguió por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Febrero de 1888.—Francisco Heliodoro.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—767

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido con esta fecha, en causa que se sigue contra Miguel Monovens por robo de varios efectos, y entre ellos un tapabocas muy viejo de algodón á cuadros encarnados y verdes y una espuela de hierro con su correa, cuyo dueño ó dueños de dichos efectos se ignora quién sea, los que fueron robados en la posada de Matas Altas, término de Las Rozas, en la noche del 15 de Diciembre pasado, se cita y llama al dueño ó dueños de dichos efectos, como igualmente á los arrieros que en dicha noche estuvieron hospedados en el expresado parador, y cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias también se ignoran, para que todos, en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia ó manifiesten su domicilio, para recibirles declaración, y ofrecerles á los primeros el procedimiento por si en él quieren ser parte y si aceptan ó renuncian la responsabilidad civil que en su caso pueda corresponderles; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 8 de Febrero de 1888.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—768

COIN

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, á Alonso Rojas Peña, vecino de Alosayna, cuyo paradero y demás circunstancias no constan, para que se persone en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de una jumenta de la pertenencia de Francisco Morón Torres, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del referido Alonso Rojas Peña.

Dado en Coin á 6 de Febrero de 1888.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—769

CIUDAD REAL

D. Crispulo M. Marina y Rivas, Juez municipal de esta capital, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que habiendo cesado D. Francisco Pardo y Sánchez Salvador del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, el cual tiene depositadas 200 pesetas para responder de su gestión, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de seis meses, á contar desde el 23 de Abril último, lo verifiquen en este Juzgado; pues transcurrido dicho término le será devuelta la expresada cantidad.

Dado en Ciudad Real á 9 de Febrero de 1888.—Crispulo M. Marina.—El Secretario, Emilio Arredondo. J—770

CÓRDOBA—DECANATO

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez decano de los de primera instancia y de instrucción de esta capital.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 306 de la ley Hipotecaria, y en virtud á haber cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Andrés Ortiz y Gómez, se anuncia que dicho señor tiene solicitada la devolución de la fianza que prestó para el desempeño

dicho cargo, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo.

Dado en Córdoba á 7 de Febrero de 1888.—Manuel María Fidalgo.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pelli-tero. J—771

CORDOBA—DERECHA

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Rubio Herruzo, natural y vecino de Ovejo, soltero de cuarenta y dos años, de oficio labrador, cuyo paradero y domicilio actual se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por desacato; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y le conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 4 de Febrero de 1888.—Manuel María Fidalgo.—El Escribano, Manuel Montes. J—772

LUCENA DEL CID

D. Mariano José Nandín y Sánchez, Juez de instrucción de Lucena del Cid y su partido.

Por la presente, y mediante su ausencia é ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á Agustín Ribes Rubio, alias Parrondo, vecino de Useras, cuyas señas son: cuarenta y tres años de edad, labrador, estatura alta, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, barba clara, color sano; viste blusa azul de algodón, pantalón negro de lana, pañuelo de pita negro en la cabeza, manta rayada de blanco y azul y alpargatas de cáñamo pasadas á la catalana, cuya prisión provisional, atendidos sus antecedentes y las circunstancias del hecho, he acordado en el sumario que contra el mismo estoy sustanciando sobre amenaza de muerte por medio de un pasquín á Jaime Pérez Albiol, su convecino, hasta que preste fianza en cantidad de 1.000 pesetas, que se destinaron á responder de su comparecencia en este Juzgado ó del Tribunal que de la causa conozca, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Lucena 6 de Febrero de 1887.—Mariano José Nandín.—Ante mí, Teodoro Padilla. J—803

LLERENA

D. Antimo Atienza y González, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo de la Vaquera Luján, natural y vecino de la villa de Azuaga, conocido por el apodo de Lázaro, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color malo, con una cicatriz entre las cejas, y le falta un diente en la mandíbula superior del lado derecho; que viste camisa blanca, chambrá de tela oscura, pantalón de tela azul y botas de becerro blanco, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de instrucción, situado en la calle de Martín Bermejo, para que conteste á los cargos que le resultan en la causa pendiente en su contra por lesiones á Ana Moreno Labrador; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, conforme á derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades é individuos de policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le ponga á disposición de este Juzgado en concepto de detenido, pues en ello administrarán justicia.

Dada en Llerena á 6 de Febrero de 1888.—Antimo Atienza y González.—El Secretario, P. E., Antonio Fernández. J—804

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de Fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Centro.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, á Eladio García N., soltero, conductor de coches, natural de Carabanchel, de treinta y seis años de edad, alto de estatura, no usa barba ni bigote, y ha sido cocheero de los Ripert Villa de Madrid, para que dentro del indicado término se presente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye con motivo de la muerte de Genoveva Copiño; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, al que habido que sea le dejen en la cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 7 de Febrero de 1888.—José R. Zapata.—Vicente Moreno. J—805

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, interino del distrito del Este, se sacan á pública subasta

diferentes muebles, ropas y efectos pertenecientes al abintestado de D. Andrés Sánchez y Sánchez, tasados en la cantidad de 2.015 pesetas 25 céntimos, estando señalado para el remate el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, en el salón de actos públicos de la casa calle del General Castaños, núm. 1, en que está situado el Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la licitación será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del precio. Las personas que quieran adquirir más datos pueden acudir á la Escribanía del actuario, ó á casa del depositario D. Wenceslao Sánchez, que habita calle de Ayala, núm. 7, piso segundo.

Madrid 8 de Febrero de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel Osuna.—Francisco Fernández de la Torre. X—1197

MADRID—NORTE

D. Antonio Pinazo Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Norte.

Por el presente edicto hago saber que en los actos que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con motivo del fallecimiento abintestado de Doña Francisca López Villarreal, vecina que fué de esta Corte, que habitó en la calle de la Palma, núm. 6, piso cuarto interior derecha, de unos cincuenta años de edad, viuda, sin hijos, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarla si les conviniere.

Dado en Madrid á 7 de Febrero de 1888.—Antonio Pinazo.—El actuario, Venancio Pérez. 45—P

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia N., cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, siendo sus señas personales de estatura alta, color pálido, rubia, ojos azules, delgada de carnes; y viste falda de merino negro, mantón oriental, pañuelo de seda amarillo á la cabeza, que acostumbra pasear por las calles de Fuencarral y de la Montera, á fin de que dentro del término de diez días se presente en dicho Juzgado y mi Secretaría durante las horas de despacho á prestar declaración en el sumario que con otra se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á los agentes de la Autoridad proceda á la busca y captura de la expresada Antonia N., trasladándola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres de esta Corte en clase de detenida, comunicada y á disposición de dicho mi Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Febrero de 1888.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Santos García López. J—806

D. Antonio Pinazo Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Norte.

Por el presente edicto hago saber que en los autos que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Juan Pascual García, en nombre de D. Valentín Sánchez, sobre que se declaren herederos abintestado de Antonio Seivane Souza, á sus hijos Enrique, José, Juan y Teresa Seivane Camba, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarla si les conviniere.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1888.—A. Pinazo.—El actuario, Venancio Pérez. 47—P

MADRID—OESTE

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Tobar Santillana, hijo de Gil y de Antonia, natural de Burgos, de veintidós años, soltero, panadero, con instrucción, vecino de esta Corte, con habitación en la calle de Buenavista, núm. 32, segundo: sus señas personales son; estatura alta, delgado, color blanco, ojos negros, nariz aguileña, boca regular, pelo castaño claro; y viste, pantalón, chaleco y americana de paño tricot azul á rayas anchas y encarnadas, pañuelo de seda al cuello á rayas negras y encarnadas, y boina color marrón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para netificarle el auto de prisión dictado en la causa seguida contra él por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil, practiquen diligencias para la busca y captura del procesado Vicente Tobar Santillana, al que conducirá á la prisión celular de esta Corte en clase de preso, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Febrero de 1888.—Miguel Calzas.—Agapito Sancho. J—807

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada á mi testimonio en el juicio prevención de abintestado de Doña Antonia Pedrós y Muniesa, se anuncia la venta en pública subasta, al

por menor, de todos los muebles y efectos existentes en los dos cuartos principales y en el segundo derecha de la casa número 13 de la Puerta del Sol, la que ha de tener lugar en dichos cuartos el día 23 del actual, á la hora de las tres de su tarde, y los demás siguientes que sean precisos, incluso los festivos que al efecto fueren habilitados, sin que se admita postura que no cubra el tipo de la tasación; previniéndose que los licitadores que obtengan remate han de entregar en el acto el precio y recoger el objeto ú objetos que subasten.

Madrid 11 de Febrero de 1888.—Juan Joaquín Jiménez. 46—P

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado por injurias en el periódico *Somatén*, Eduardo Ruiz Sánchez Morales, hijo de Joaquín y de Matilde, natural de Baza (Granada), de veinte años, soltero, estudiante de Derecho, y habitante en esta Corte, calle de las Beatas, núm. 11, piso segundo derecha.

Rogando á las Autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura, poniéndolo en la prisión celular á mi disposición.

Madrid 9 de Febrero de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado Francisco Buisén. J—808

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra de la Sociedad comanditaria titulada Suárez Inclán y Compañía, domiciliada en la calle de la Greda, núm. 13, piso bajo, se ha señalado el día 27 del actual, y hora de las dos de su tarde, para que en una de las salas destinadas á actos públicos en el nuevo palacio de justicia, calle del General Castaños, núm. 1, tenga lugar la primera junta general de acreedores, con el fin de proceder al nombramiento de síndicos.

En su virtud, por medio de este edicto se cita á los acreedores que puedan ser de la quiebra de la Sociedad, cuyo nombre y domicilio se ignora, para que concurran al acto expresado; previniéndoles que deberán practicar cerca del comisario D. Guillermo Benito Rolland, habitante calle de Tetuán, número 19, con dos días de anticipación por lo menos al señalado, la gestión que determina el art. 1.064 del antiguo Código de Comercio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1888.—Isidro Esquer.—Ante mí, Juan Martos. X—1195

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por lo presente requisitoria se llama al procesado Salvador Ruicés Márquez, que habita en el lugar de los Ruices, partido segundo de la Vega, de estatura regular, delgado, cara afeminada, color trigueño claro, poco pelo de barba, de ventidós años, á quien se sigue causa por asesinato de Antonio Torres Bueno, para que comparezca dentro del término de diez días en este Juzgado, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 26 de Enero de 1888.—Emilio M. González.—El Escribano, Luis Pérez. J—809

MEDINA—SIDONIA

D. Antonio Martínez Torres, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente ruego y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las caballerías, que abajo se reseñan, las cuales fueron sustraídas en la noche del día 8 del presente mes, del sitio de la Palmosa, de este término municipal, y de la propiedad de D. Vicente Levera y Tópete, y caso de ser habidas dichas caballerías, las manden conducir á la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, caso de que éstas no acrediten su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 10 de Febrero de 1888.—Antonio Martínez Torres.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

Señas de las caballerías cuya ocupación se interesa.

Una yegua castaña oscura, cerrada, menor de la marca, reparada del ojo derecho, preñada y marcada con el hierro que viene á figurar como una espuela.

Otra yegua torquilla, cerrada, con la marca y con el mismo hierro, pero algo torcido.

Una burra rucia, mediana, con cuatro años, y reparada del ojo derecho, herrada con igual hierro, y

Un burro pardo, mediano, de seis años y herrado como las anteriores. J—814

TORRIJOS

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y término de treinta días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, se llama á los que se crean con derecho á la obtención de bienes de la capellanía colativa familiar, fundada en la parroquia de Fuensalida en 25 de Enero de 1759 por Lorenzo

Guerra Romo y Francisca López Arellano, su mujer, naturales y vecinos del mismo pueblo, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado representados legalmente, debiendo acompañar los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico en su caso, y si no tuvieran á su disposición alguno de los documentos, expresarán el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente, pues así lo tengo mandado en autos promovidos por parte de Gabino y Saturnino Alonso y Guerra, vecinos de dicho Fuensalida, en solicitud de que se les adjudiquen dichos bienes en el todo ó en su mitad.

Dado en Torrijos á 6 de Febrero de 1888.—Enrique Hidalgo Romo.—El Escribano, Francisco José del Pozo.

X—1196

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy y Yecla y Alcedia de Crespins.

No habiéndose constituido en depósito número suficiente de acciones para poder tener efecto la junta general ordinaria convocada para el día 18 del corriente, el Consejo de administración, á tenor de lo prescrito en el art. 39 de los estatutos, convoca nuevamente á los señores accionistas para la que deberá celebrarse el día 29 del que cursa, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía en esta ciudad, Marquesa, número 2, principal; previéndose que se resolverá en ella lo que en la primera se debió tratar, y sus acuerdos serán válidos, sea cual fuere el número de concurrentes y de acciones depositadas.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta, deberán depositar sus títulos en la Caja social, con cinco días de anticipación al fijado, conforme dispone el art. 35 de los estatutos.

Barcelona 15 de Febrero de 1888.—Por A. del C. de A., El Secretario, Joaquín Fiter. X—1198

Crédito del Fomento de Gracia

Inventario-Balance del mismo en fin de Diciembre de 1887, aprobado en Junta general de señores accionistas celebrada en fecha de hoy.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Acciones en cartera, Gastos de instalación amortizables, Adquisiciones, Efectos á cobrar, Caja, TOTAL.

Table with columns: PASIVO, Capital, Obligaciones á pagar, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, Consejo de administración, Beneficios á repartir, Sobrante de beneficios aplicados al pago de contribuciones, TOTAL.

Gracia 2 de Febrero de 1888.—El Director gerente Antonio Montes.—El Secretario Contador, Miguel Saiz Páramo. X—1199

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 15, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF., ALBACETE, ALCOY, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOS, BARCELONA, BÉJAR, BILBAO, BURGOS, CÁCERES, CÁDIZ, CARTAGENA, CASTELLÓN, CIUDAD REAL, CORDOBA, CORUÑA, CUENCA, FERROL, GERONA, GIJÓN, GRANADA, GUADALAJARA, HARO, HUELVA, HUESCA, JAÉN, JEREZ DE LA FRONTERA, LEÓN, LÉRIDA, LINARES, LOGROÑO, LORCA, LUGO, MÁLAGA, MURCIA, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, PALMA DE MALLORCA, PAMPLONA, PONTEVEDRA, RÉUS, SALAMANCA, SAN SEBASTIÁN, SANTANDER, STA. CRUZ DE TENERIFE, SANTIAGO, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TALAVERA DE LA REINA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, TUDELA, VALENCIA, VALLADOLID, VIGO, VITORIA, ZAMORA, ZARAGOZA.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE FEBRERO DE 1888

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'64 d. pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'63 d. id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'59 d. id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'55 d. id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'69 d. Idem, á ocho días vista, id., id., 1'70 d.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Febrero de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADO.—Día 14

Table with columns: Sevilla, Málaga, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Teruel, Albacete, Bilbao, Santander, Oviedo y Tenerife; y nevado en Vitoria, Logroño, Pamplona, San Sebastián, Avila, Segovia, Lugo y León. Faltan datos de Almería, Granada y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Número, Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Cerdo, á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Arganda, TOTAL.

Madrid 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, materia criminal, Sala segunda y tercera, primera parte del primer semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Julián y cinco mil compañeros mártires y San Onésimo, Obispo.

Cuarenta Horas en la capilla del Obispo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 101 de abono.—Turno 1.º impar.—La Traviata.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 98 de abono.—Turno 3.º par.—Serie 4.ª.—El nudo gordiano.—Un tigre de Bengala.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 136 de abono.—Turno 4.º par.—Serie 5.ª.—La bruja.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 5.ª.—El Mayordomo.—Veinte centimos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.—Sueños de oro.

TEATRO MARTÍN.—(Compañía y empresa de Variedades).—A las ocho y media.—Dos canarios de café.—Los dominigueros.—La moza del cura.—La estrella del arte.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—El reverso de la medalla.—Lanceros.—Mam'zelle Nitouche.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—(Beneficio de los autores de Los inútiles).—El Alcalde interino.—El gran peñasamiento.—Los inútiles.—Casa editorial.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.